

En San Miguel de Tucumán, a 21 días de Diciembre de dos mil nueve; y

RESOLUCIÓN de Presidencia Nro. 3/2009

VISTO

El Acta Nro. 8 correspondiente a la sesión de fecha 16 de Diciembre de 2009, del Consejo Asesor de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

Que en el punto III. 4).- del Acta Nro. 8 recién mencionada, los Sres. Consejeros de manera unánime, resolvieron: *“declarar la feria del CAM, a partir del 01/01/2010 hasta el 31/01/2010”*.

Que lo resuelto deviene coherente con la situación de inactividad administrativa que se verifica en las distintas instituciones y reparticiones públicas (Poder Judicial, Poder Legislativo, Administración Pública, Universidades etc...); lo que impide el avance eficiente de éste Consejo en sus actividades y en su finalidad de acelerar el proceso de regularización en las vacantes ocurridas en el Poder Judicial, hasta tanto dichas entidades reanuden su desenvolvimiento administrativo ordinario.

Asimismo, el Art. 7 del Reglamento Interno (B.O. 09/12/2009), dispone que: *“El Consejo sesionará durante el período hábil judicial. Se reunirá en sesiones públicas ordinarias, con la periodicidad que establezca el Consejo, y podrá ser convocado a sesiones especiales en fechas distintas a las prefijadas por el Sr. Presidente o a pedido de tres miembros titulares, a cuyos efectos deben ser notificados los consejeros con una anticipación de dos días hábiles, con precisión del temario propuesto y los antecedentes pertinentes. El Consejo Asesor de la Magistratura tendrá dos recesos anuales, que coincidirán con los períodos de las ferias judiciales de enero y julio. Durante los recesos, el Consejo podrá reunirse en sesiones extraordinarias, que deberán ser convocadas y fijadas por él mismo, hasta dos semanas antes de la iniciación de los respectivos recesos”*.

Por tanto, la presente resolución deviene necesaria a los efectos de dar cumplimiento con el dispositivo normativo recién transcrito.

Siendo que los Consejeros se encuentran notificados de lo resuelto en la presente, conforme surge del acta antes referida, no resulta necesario disponer formalmente la notificación de la presente Resolución a la Sres. Consejeros, no obstante lo cual se procederá a la circulación de la misma a los correos electrónicos de los Sres. Consejeros, por ante Secretaría.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la ley provincial 8.197, y el art. 12 inc. b) y k) del Reglamento Interno (B.O. 09/12/2009),

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE

Artículo 1: **DECLARAR** el periodo de feria del Consejo Asesor de la Magistratura, a partir del 01/01/2010 y hasta el 31/01/2010 inclusive.

Artículo 2: De forma.